Real orden mandando se abo 8 chenta ra N por cada desertor

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de aprebension de des desertores saroq anos os, vecinos del pueblo de Tordecilla, asi



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se doly recibirán. al do dojazogeib, ale de ismo para que couse efecto gene

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOI

del Martes 28 de Marzo de 1848.

dido que para su descuento deberá quedar redu--ca a shugh ARTICULO DE OFICIO, il berta à obio

del soldado aprellen-

tisfacióndose dicha gratificacion por los cuerpos directamente à los a.17. mù/ res mediante recibo

Real decreto declarando exentos del servicio militar los novicios y profesos de los colegios de Misioneros de Filipinas establecidos en Valladolid, Ocana y Monteagudo.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid = El Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G) se ha diguado expedir el Real decreto siguiente:

"Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decreta-

do y Nos sancionado lo siguiente: ARTICULO 1.º Se declaran exentos del servicio militar los novicios y profesos de los colegios de Misioneros de Filipinas establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo. El número de la suerte que les quepa, será baja en el cupo del pueblo res-

pectivo.

ART. 2.º Si los novicios comprendidos en el artículo anterior no llegasen á cumplir el objeto de su instituto, quedarán sujetos á la suerte que respectivamente les hubiere correspondido.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho = Yo la Reina. = El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José

Sartorius »

Y deseando S. M. que se observen puntualmente las anteriores disposiciones y que se proceda en su aplicacion con el oportuno conocimiento de las circunstancias que concurran en los individuos á que se refieren, ha resuelto que al comunicarlas á V. S. se le prevenga: 1.º que siempre que haya de entregarse en cualquiera de los pueblos de esa provincia á cuenta de su cupo un novicio ó profeso de los citados colegios, dé V. S. cuenta al Ministerio de mi cargo, para que por él se resuelva lo mas conveniente con presencia de las noticias que deben suministrar los superiores de dichos colegios; y 2.º que cuide V. S. de adoptar las medidas mas eficaces para que ingresen en el ejército los individuos que despues de sorteados y declarados soldados no hayan cumplido el objeto de la institucion de las misiones, á fin de evitar que subsista en favor de los mismos un privilegio cuando cesaron las causas de su concesion.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y demas efectos.

La que he dispuesto se publique para conocimiento de los pueblos de la provincia. Valladolid 26 de Marzo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

en los dias y por el .75. le nog y saib sel ne

Real órden para que se declare disuelta la Sociedad anónima establecida bajo el título de Banco de Cádiz, diferente del que se halla autorizado competentemente con este nombre.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid .= El Exemo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 19 de Febrero último me ha comunicado la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de varias comunicaciones, de las cuales aparece que una Sociedad anónima establecida bajo el título de Banco de Cádiz en aquella plaza, y diferente del que se halla autorizado competentemente con este nombre, ha procedido á emitir cédulas ó billetes al portador; cuya emision es fraudulenta, como hecha sin autorizacion. Convencida S. M. de la necesidad de cortar este abuso y evitar su reiteracion por ninguna corporacion ni persona que no hayan obtenido aquella, se ha dignado disponer que el Gefe político de dicha Provincia proceda inmediatamente por los medios que le confiere la ley de 2 de Abril de 1845 á la averiguacion del hecho, y resultando cierto, declare disuelta la referida Sociedad, anunciando esta determinacion en el Boletin oficial, dando cuenta de todo á este Ministerio y remitiendo al Tribunal competente las diligencias practicadas para los efectos á que hubiese lugar en justicia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publique esta disposicion en la Gaceta y en el Boletin del mismo para que cause efecto general, entendiendo toda clase de personas y corporaciones y especialmente las Sociedades anónimas que no les es dado estralimitar sus facultades con un hecho tan grave, y cuidando los Gefes políticos de vigilar para que se evite y reprima instantaneamente, y con arreglo á las leyes, su perpetracion, si en lo sucesivo aconteciere.

De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento é insercion en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 21 de Marzo de 1848.= Manuel de la Cuesta.

feso de los citados col. 670. mún. V S. cuenta al Mi-

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Verificado por la Excma Diputacion el repartimiento de los 394 Soldados señalados á la Provincia para el reemplazo de 25,000 hombres del alistamiento de 1847, decretado por S. M. el 1.º del actual, y sometidas al Consejo por la ley de 4 de Octubre de 1846, publicada en el Boletin número 130 del mismo año, las atribuciones contenidas en la de 2 de Noviembre de 1837 para la ejecucion de los reemplazos; ha acordado que precedido el llamamiento y declaracion de Soldados en conformidad á lo prevenido en 18 del actual al comunicar á los Ayuntamientos el referido repartimiento en el Jueves 23, Boletin número 36, tenga efecto la entrega de quintos en esta Capital en los dias y por el órden siguiente:

PARTIDOS.	I declare disuelta ii de Caldis, dila	Real orden para. ZAIO
El de Valoria	El 5 de A	bril próximo.
El de Peñafiel		
El de Olmedo	El 7	idem. IA = bil
El de Medina	El 8	idem. Y moisour!
El de la Nava	Eloquino	idem. any omitti
El de la Mota	El To	idem. Il al
El de Rioseco	Elir	idem. soi au mos
El de Villalon		
El de Valladolid	El 13 dien	idem. albbo ab
		dissipated affect

Y se inserta para su puntual cumplimiento, teniendo entendido que está señalada la hora de las ocho de la mañana de cada un dia para la admision en Caja de Soldados y Suplentes. Valladolid 27 de Marzo de 1848.—Manuel de la Cuesta.

por los medios que re con cre la lev. de a de

Real orden mandando se abonen ochenta rs. vn. por cada desertor que se aprehenda por los paisanos.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: La REINA (Q. D. G.) enterada de lo expuesto por el Capitan general de Valencia en 29 de Diciembre del año último, con motivo de la aprehension de dos desertores por unos paisanos, vecinos del pueblo de Tordecilla, asi como de lo que propone para que vuelva á la fuerza y vigor el abono de 80 rs. vn. por cada desertor que fuere aprehendido por los paisanos, segun antes se verificaba, y con presencia tambien de lo en su virtud informado por el Intendente general militar, ha tenido á bien S. M. resolver que continúe abonándose los referidos 80 rs. vn. por cada desertor que se aprehenda por los paisanos, con cargo á la masita del soldado aprehendido que para su descuento deberá quedar reducido á medio socorro hasta cubrir la deuda, satisfaciéndose dicha gratificacion por los cuerpos directamente á los aprehensores mediante recibo formal, dando cuenta al Director general del arma.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin eficial de esta Provincia para su publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Febrero de 1848. = Francisco de la Valette = Señor Comandante general interino de esta Provincia. = Es copia. = De Ponsich.

Constitucion de la Monarquia espanola, Ranna de

MINIMUM WINDOWN WINDOW

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Plasencia.

En este Juzgado y por la Escribanía del margen se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de una caballería mular de Juan Blanco y de una yegua de Blas Torres, vecinos de Valdeobispo, ejecutado la noche del 4 al 5 del corriente, y en ella se ha dictado la providencia que con lo demas conveniente dice asi:

Auto. Con insercion de la declaracion de Blas Torres, dirijanse oficios á los Señores Gefes políticos de Salamanca, Zamora y Valladolid, á fin de que se sirvan disponer lo conveniente para que los dependientes de Proteccion y Seguridad pública de sus respectivas provincias procuren la captura de las bestias robadas y de las personas que las conduzcan, sirviéndose tambien disponer, si fueren aprehendidos, que las unas y los otros se remitan con seguridad á este Juzgado. Plasencia 14 de Febrero de 1848. — Matas. — Ante mi, Gabriel Fernandez de Gata. — Por Alcázar.

Declaracion de Blas Torres. En seguida (Valdeobispo 11 del corriente) compareció, prestó juramento y fué preguntado en los términos que el anterior, Blas Torres, de esta vecindad, y enterado, dijo: que teniendo noticia el dia 5 del actual del robo del mulo de Juan Blanco, sospechoso le hubiesen robado su

yegua que estaba en el prado de su Señora á un cuarto de legua del pueblo y sitio de Capas Quemadas: que inmediatamente se dirigió al prado y ya no encontró en él la yegua: que inmediatamente salió en su busca, y juntándose con Juan Blanco, se dirigieron por la huella á Lagunilla, de allí á Valdelagebe, de éste pueblo á Horcajo y de aquí á Pedro Mingo: que en estos puntos adquirieron noticias de que dos hombres, uno alto, mal encarado, embozado en una capa, y otro mas bajo, lleno de cara, como de treinta á treinta y cinco años, y el primero como de cincuenta años, el último vestido como en Extremadura, habian pasado con las dos caballerías por Valdelagebe á las doce del dia 5, y que en el mismo dia dos horas antes de ponerse el sol pasaron por Horcajo con direccion á Pedro Mingo, pero que llegado el declarante y su compañero á este último pueblo determinaron volverse como lo han hecho. Preguntado por las señas de la yegua, dijo: es castaña clara, frontina ó estrella en frente, otro blanco en el ocico, de seis y media cuarta de alzada, y de seis años de edad, y descuadrilada del lado izquierdo. Que es cuanto puede decir y la verdad segun su juramento, en el qué y esta su declaracion que le fué leida se afirmó y ratificó, diciendo ser mayor de treinta años, no firmando por no saber y si su merced, de que certificamos. = José Conejero. = Presentes fuimos. = Felix Pineros. = Diego Julian de Paredes.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, sirviéndose avisar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Plasencia y Febrero 14 de 1848. _ Lope Sanchez de las Matas. _Señor Gefe político de

la provincia de Valladolid.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y destacamentos de Guardia civil de esta Provincia, quienes practicarán las diligencias oportunas en averiguacion de los particulares mencionados en la preinserta comunicacion. Valladolid y Febrero 25 de 1848. = Mariano Herrero.

Don José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia del partido judicial de Castropol, Provincia de Oviedo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal por ante el infraescrito Escribano de Número, contra Antonio García de Presno, natural de la villa y puerto de Tápia, de este partido, (de quien se dice que es Mariscal segundo de la Brigada montada de Artillería de Puerto Rico de donde vino á la Península con licencia temporal para curarse, y que aunque vestido de paisano viaja con pasaporte expedido por el Señor General Loriga, que tiene el nombre algo borrado, y que figura tener encargo para visitar los herradores y albéitares) porque à primera hora de la noche del Viernes 18 del corriente, no solo ha dado de palos y puñaladas, dejándolo muy mal herido á Antonio Prieto, vecino de Santiago de Goirion, partido de Villalva, sino que le robó la caballería en que lo conducía á dicha villa y puerto, con sus arreos, una capa y otros efectos, fugándose despues. Y á fin de procurar su captura expido el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Justicias y mas Autoridades que este mi despacho vieren, y de la mia les pido, ruego y encargo se sirvan disponer se practiquen en su respectivo distrito cuantas diligencias crean convenientes en busca del fugado Antonio García de Presno, cuyas señas se expresan á continuacion, procediendo á su arresto y remesa á disposicion de este Juzgado si se lograre, pues en hacerlo asi administrarán justicia, é yo me ofrezco al tanto en casos iguales. Dado en la villa de Castropol á 28 de Febrero de 1848. = José María Bustelo y Cancio. = Por su mandado, Antonio Murias.

Señas del fugado. De unos 38 años, pelo algo cano, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, con vigote recortado, de unos 5 pies y 2 pulgadas, y medianamente reforzado. Viste: botas, pantalon negro abierto por delante, chaqueta de pana negra cuello vuelto, chaqueta de punto de algodon ó lana color obscuro ó agrisado con vueltas de pana negra en las mangas y aforro de bayeta aviñada, una pañueleta de colores nueva al cuello, y sombrero de palma blanco.

Idem de la caballería con que se fugó. Cerca de 6 cuartas de alzada, color castaño claro, con una estrella blanca que le cubre casi toda la frente, y de 4 años de edad. Va aparejada de albarda. Lam odoo y soih y hor on Insértese. = Cuesta. ee ob eel een a sook y roel ob

las que reciban mas instruccion.

La dotacion de la Mantea de Villabrágima consiste en mil trescientes treints y tres reales anuales pagados El Lic. D. José Moyano Sanchez, Teniente de Alcalde de esta villa de la Nava del Rey, Regente de su Juzgado de primera instancia, de que el Escrimiemo de letras y calceta, diez las de lecido bondo y

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en la Iglesia Parroquial de San Juan de esta villa fundó Francisca Hernandez, muger que fué de Gabriel Francon, vecinos de ella, para que en el preciso y perentorio término de treinta dias comparezcan por sí ó por medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante á deducirle ante este Tribunal, con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia por haberse pedido la adjudicacion de dichos bienes en concepto de libres por Manuel y Diego de la Fuente, vecinos de esta villa y la de Villaverde. Dado en la Nava del Rey Febrero 28 de 1848. = José Moyano Sanchez. = Por su mandado, Bonifacio Bergara. sobnot sol so sobegeq lavast 000.

Insertese. = Cuesta. Midal esmobs slobarb , 291120m gisterio en el mismo local. Las interesadas en dicha plaza

el 20 de Abril préximo, haciendo relacion de su Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido, &c.

dirigiran sus memoriales el Ayuntamiento de dicha villa

Por el presente se cita, llama y emplaza á Magdalena Montegro, de esta vecindad, para que en el tér-mino de nueve dias á correr desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de cuatro ducados, ó sufrir quince dias de prision en esta Carcel de Audiencia, que en su defecto se la impusieron en la causa seguida en 1838 contra Tomasa Parada, sobre robo de efectos á su ama Doña Ramona Olmedo, y pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 16 de Marzo de 1848. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría. = Pedro de Solis Ramos.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel

CREACION DE ESCUELAS DE NIÑAS EN SAN PEDRO DEL ATARCE, PALAZUELO DE VEDIJA Y VILLABRÁGIMA.

Se ha creado una Escuela de niñas en San Pedro del Atarce: su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no seau pobres pagarán anualmente en Agosto tres celemines de trigo bueno las de silabeo y calceta, seis las de leer y costura y nueve las que reciban mas instruccion.

En Palazuelo de Vedija se darán á la Maestra mil trescientos treinta y tres reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir; y las niñas que no sean pobres pagarán mensualmente un real y diez y ocho mrs. las de silabeo y punto, dos las de leer y calceta, tres las de escribir y costura y cinco las que reciban mas instruccion.

La dotacion de la Maestra de Villabrágima consiste en mil trescientos treinta y tres reales anuales pagados de los fondos Comunes, dividiéndoles en trimestres, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no sean pobres pagarán mensualmente seis cuartos las del conocimiento de letras y calceta, diez las de leer y costura y

catorce las que reciban mas instruccion. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, y francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas del certificado de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma. Valladolid 18 de Marzo de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Reinosa.

Se halla vacante la plaza de Maestra de Niñas de la villa de Reinosa, Provincia de Santander, dotada en 3,000 rs. vn. pagados de los fondos Municipales por trimestres, dándola ademas habitación y salas para el magisterio en el mismo local. Las interesadas en dicha plaza dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa hasta el 20 de Abril próximo, haciendo relacion de su título y remitiendo muestras de escribir y costura y demas labores propias de esta clase de establecimientos, advirtiendo que serán preferidas las que practiquen bien la escritura y costura.

Tambien se admiten memoriales hasta la expresada fecha á las que quieran solicitar la plaza de pasantas de la misma Escuela, dotada en 1,700 rs. pagados en los mismos términos que á la Maestra. Reinosa 22 de Marzo de 1848. = Juan de Echeandía Alday. = Por A. del A. y C. L. de I. P., Roman de Teran, Secreon en esta Carcel de Audiencia, que en onirstai oirat

of Insertese. = Cuesta. u goz sausa af no novojengmi al

si lo tengo mandado en

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Febrero.

o con com M orbad a min	a Nah (4)	· oresual	a Aldan
Parroquias.	Naci- mientos.	Matri-	Defun-
Catedral. Magdalena. Antigua. San Martin. San Miguel. San Esteban. San Juan. San Pedro. San Andres. San Nicolas. San Lorenzo. Santiago.	4 2 4 2 6 1 1 2 8 5 1	1 2 1 3 1 5 1	and only on the control of the contr
Salvador	8	5	10 200 and
	65	3189	n el 919 y
Casa-Expósitos	16	no "ou	31obasa
Hospital civil	nan de ica a idase osa Ph	ego Ju camu swyie ches al	cros = 1) locgo locgo
TOTAL	madomi va asv	de Va Se pall lòs A	26 org
En las Parroquias En la Casa-Expósitos En los Hospitales	65 16	12 pl	91 31 31 26
TOTAL	81	31	148

Valladolid 16 de Marzo de 1848. = El Alcalde Corregidor, Manuel Fernandez y Camaró.=Pedro Caballero, Se-

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 26 de Marzo de 1848.

rio Rica de donde vino á la Peninsula con

goral para curarse, y que aunque vestido Han ingresado en este dia correspondientes á 73 imposiciones, de los cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . 1,463.. Se han devuelto á peticion de 2 interesados. 2,155.. 21

villa y puerto, con sus arreos, una capa y otros efectos,

pido el presente, por el cual de parte de S. M. (Q.D. G.) exhorto y requiero á todas las Justicias y mas Autoridodes que este mi despacho vieren, y de la mia les

-97 olois l'occourt à obient El Director de Semana, ob , anbal onie, salsliv, sh. obineq no Francisco Lopez es ob onio que le robo la caballería en que lo conducia á dicha